

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

**CVE-2012-7632** *Notificación de sentencia 53/2012 en procedimiento de juicio verbal desahucio falta de pago 250.1.1 número 485/2011.*

Doña Marta María Sánchez Méndez secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio falta de pago - 250.1.1), a instancia de doña Helena Cabeza Santamaría, frente a don Vicente Carlos Movellán Ruiz, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 14 de mayo de 2012 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 53/2012.

En Santoña, a 14 de mayo de 2012.

Vistos por, doña Cristina Rodiz García, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña y su partido judicial, los autos de juicio verbal de desahucio número 485/11 promovidos por la procuradora sra. Adela García Guillen, en nombre y representación de doña Helena Cabeza Santamaría, asistida del letrado don Manuel I. López San Emeterio, contra don Vicente Carlos Movellán Ruiz, declarado en rebeldía procesal, en el ejercicio de la acción de desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad, vengo a dictar la presente sentencia sobre la base de lo siguiente.

### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora de los Tribunales sra. Adela García Guillen, en la representación que tiene encomendada, debo declarar y declarar finalizado el contrato de arrendamiento formalizado entre las partes, sobre la vivienda descrita en el hecho primero de la demanda, por falta de pago de las rentas, suministros y cantidades asimiladas, condenando a don Vicente Carlos Movellán Ruiz a desalojar dicho inmueble, dentro del término legal, dejándolo libre, vacuo y expedito a disposición de la actora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, será lanzado del mismo y a su costa, lanzamiento a efectuar el día 7 de junio a las 10 horas y debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de 4.760 euros por rentas y demás cantidades asimiladas vencidas, y las que se vayan venciendo hasta el completo desalojo por todos los conceptos, más los intereses previstos en el artículo 576 de la LEC desde la fecha de la presente sentencia y hasta el completo pago, así como al pago de las costas procesales.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesco n.º 3879000022048511 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2012-7632

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La juez.

Publicación.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por la juez que la dictó, se acuerda por la sra. secretaria su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la secretaria doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Vicente Carlos Movellán Ruiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 15 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,

Marta María Sánchez Méndez.

[2012/7632](#)

CVE-2012-7632